



**VISTO:**

El Expediente n.º **GSPGA020240000036** sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **092-2024** adoptado en Sesión Ordinaria n.º **17-2024** del 5 de septiembre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 267-2020-MPCP de fecha 07/09/2020 el despacho de Alcaldía resolvió lo siguiente: **(i) CONFORMAR, la "COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE VENTA DE TERRENO OCUPADOS POR MERCADOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y OTROS" el mismo que estará integrada de la siguiente manera:**

- **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL** (Presidente)  
Sr. Juan Rafael Paredes Delgado.
- **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.** (Miembro)  
Ing. Jamanca Pariamachi Marino
- **GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.** (Miembro)  
Ing. Néstor Arroyo Salinas

Acto administrativo modificado mediante **Resolución de Alcaldía n.º 072-2021-MPCP** de fecha 18/02/2021, en el cual se resolvió se incorpore como **miembro** de la comisión antes descrita al **Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga.**

Que, consecuentemente, con acta de reunión de fechas 08 de setiembre de 2021 la "Comisión Técnica para Evaluación de Venta de Terrenos Ocupados por Mercados de Administración Municipal y Otros", efectúa la evaluación del expediente y con Informe n.º 001-2021-MPCP-CTEVTOMAMY de fecha 10 de septiembre de 2021, identifica los inmuebles donde se ubican los mercados de administración municipal; no incluyéndose al Mercado Minorista David Yamashiro Shimabukuro.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal n.º 1234-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 2 de diciembre de 2022, opina que resulta procedente autorizar la privatización de los mercados municipales que se detallan a continuación, en marco a lo dispuesto en la Ley n.º 26569 – Ley que **establecen mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios:**

MERCADO N°	PREDIO
1	JR. 9 DE DICIEMBRE N.º 1085, MZ. 8 LT. N° 1 del Plano Regulador de Pucallpa
1	JR. 09 DE DICIEMBRE MZ. 8 LT. N° 2 del Plano Regulador de Pucallpa
3	JR. VICTOR MONTALVO MZ. 277-A, LOTE N° 01 del Plano Regulador de Pucallpa
4	AV. CENTENARIO MZ. 355, LOTE N° 1 del Plano Regulador de Pucallpa

Que, la Sub Gerencia de Comercialización mediante Informe n.º 696-2023-MPCP-GSPGA-SGCOM de fecha 10 de julio de 2023, indica que los mercados sub materia enfrentan diversos desafíos relacionados con su infraestructura, organización, administra y funcionamiento, requiriendo para su optimo funcionamiento financiamiento que superan el 200% de su presupuesto recaudado y asignado de otras fuentes de financiamiento concluyendo en beneficios netos negativos y por ende una situación financiera desfavorable.

Que, la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante Dictamen n.º 007-2024-MPCP-CP-CSPyGA de fecha 27 de junio de 2024, dictaminó se declare procedente la privatización de los mercados sub materia y se conforme la comisión especial de privatización de venta de mercados opinión que se condice con lo expresado en el Informe Legal n.º 1234-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 2 de diciembre de 2022.

Que, con Informe n.º **000266-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **19 de septiembre** del 2024, la Gerente de Secretaría General comunica que en **Sesión Ordinaria n.º 17-2024 del 5 de septiembre del año en curso**, por mayoría de votos del número legal de miembros del concejo, emitieron el Acuerdo n.º 92-2024 mediante el cual aprueban la transferencia de los lotes sub materia y por especialidad de la norma se realice la transferencia al amparo de la Ley n.º 26569 y crean la comisión de privatización debiéndose llevar los proceso de privatización sub materia de manera individual.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo del **Reglamento de la Ley de Privatización de los Mercados Públicos, aprobado mediante DECRETO SUPREMO n.º 004-96-PRES**, la privatización de los mercados públicos a que se refiere la Ley n.º 26569 será desarrollada autónomamente por los Concejos Municipales respectivos, en su caso, a través de las Comisiones de Privatización a que se refiere el artículo 8 del referido Reglamento. La privatización de los mercados públicos recién referida comprende toda decisión necesaria para proceder a la venta o transferencia, a cualquier título, de los puestos y establecimientos de los mercados públicos. En el proceso de privatización de los mercados públicos deberá respetarse el derecho de preferencia consagrado por la Ley en favor de los actuales conductores de los puestos y establecimientos correspondientes, ciñéndose al efecto a las normas consagradas en reglamento en comento;

Que, lo dispuesto en el **Reglamento de la Ley de Privatización de los Mercados Públicos**, se encuentra en concordancia con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 59 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispositivo legal que a la letra indica lo siguiente: ***Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal***; los cuales son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; asimismo se estipula en el Art. 41º del mismo cuerpo legal, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”***;

Que, del mismo modo, es menester señalar que en el artículo 8 del reglamento antes referido, se crea las Comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos, las que tienen la función de proponer, organizar y ejecutar la transferencia de propiedad de los mercados a que se refiere la Ley n.º 26569, otorgando derecho de preferencia a los actuales conductores. Las Comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de las municipalidades estarán integradas por tres representantes designados por el Concejo Municipal propietario del terreno y/o edificación respectiva;

Que, estando a las facultades conferidas y en virtud a lo dispuesto en los considerandos anteriores, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la transferencia de los inmuebles de propiedad municipal ubicados en los predios que se detallan a continuación, conforme al

artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972 y por especialidad de la norma se realice la transferencia al amparo de la Ley n.º 26569 – Ley que establece los mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 004-96-PRES:

MERCADO N°	PREDIO
1	JR. 9 DE DICIEMBRE N.º 1085, MZ. 8 LT. N° 1 del Plano Regulador de Pucallpa
1	JR. 09 DE DICIEMBRE MZ. 8 LT. N° 2 del Plano Regulador de Pucallpa
3	JR. VICTOR MONTALVO MZ. 277-A, LOTE N° 01 del Plano Regulador de Pucallpa
4	AV. CENTENARIO MZ. 355, LOTE N° 1 del Plano Regulador de Pucallpa

**ARTICULO SEGUNDO: CREAR** la comisión especial de privatización de los mercados públicos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la misma que por función debe ser integrada por la Sub Gerencia de Comercialización, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley n.º 26569 – Ley que establece los mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-96-PRES.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los procesos de privatización submateria se realizarán de manera individual, aperturándose un expediente por cada mercado descrito en el artículo primero del presente acuerdo, debiéndose considerar en primera oferta, venta directa a los actuales conductores de los mismos, bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.gob.pe/municoronelportillo](http://www.gob.pe/municoronelportillo).

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

Documento Firmado Digitalmente por:  
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO